

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

Respuesta:

Con relación a la observación, La parte técnica hace las siguientes apreciaciones: A) Revisado el acto administrativo de invitación a cotizar, efectivamente dentro de la literalidad del mismo y en el ítem de las especificaciones técnicas adicionales al proceso contractual, se referencian la nota aclaratoria 5, imprime y referencia el anexo 1, nota aclaratoria 6, donde referencia el anexo 2, nota aclaratoria 7, donde se referencia el anexo 3 y nota aclaratoria 8, donde se referencia el anexo 4, documentos que formalizan, consolidan y garantizan los objetivos institucionales en la parte técnica del proceso. B) Acto seguido, revisado el proceso de publicación en la página institucional, se evidencia que la publicación del proceso contractual tiene fecha 04 de abril 2025, donde se establecen las directrices formales, procesales y de legalidad al proceso contractual que deben acoger las partes intervinientes, NO, registra los documentos adjuntos(anex0 1,2,3,4) que se referencian en la observaciones y el acto administrativo ABS, hecho, que posiblemente obedeció a un descuido formal de digitación y registro de la información. Es importante anotar, que no hay la necesidad de la ampliación de los términos en el proceso, en vista que una vez publicados los anexos los oferentes cuentan con la información requerida para presentar los soportes en la actuaciones siguientes (cotización, presentación de oferta y documentos, otros), además el proceso se encuentra en una etapa precontractual y no contractual, por lo tanto se solicitará el alcance procesal de para la publicación de la información de los anexos requerida.

Observación No. 2 NOTA TECNICA 2: Los daños ocasionados por la mala manipulación del vehículo por parte del personal de servicio, operativo o administrativo del contratista, dentro o fuera del taller, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por aquel, sin ningún costo para la entidad. De igual manera, en caso de que deba rehacer su servicio de mantenimiento el mismo no implicará alzas en el valor ya pactado.

De manera muy respetuosa solicitamos a la Universidad aclarar frente a la NOTA TECNICA 2 que como contratistas no tenemos la potestad de retirar del taller el vehículo ya que siempre debe estar el conductor asignado por la entidad, puesto que al ser vehículo oficial la licencia de conducción es diferente, por tal razón sugerimos a la universidad plasmar esta nota así:

Respuesta.

Con relación a la observación, La parte técnica hace las siguientes apreciaciones: a) La nota técnica si bien es cierto esgrime un precepto vinculante lo que se busca es dar curso al principio de responsabilidad que asume el contratista y sus terceros, bajo un precepto legal (contrato) cuando se depositan o entregan los bienes del estado para su administración y custodia en cualquiera de las obligaciones contractuales contraída por la parte contratista; todo sin desconocer los protocolos y trámites que deben surtir tanto para el recibo como entrega del bien estatal.

Observación No. 3. NOTA TÉCNICA 7: El Proponente deberá presentar una carta donde se comprometa al ofrecer como mínimo garantía de tres (3) meses en mano de obra de los

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

servicios de mantenimientos realizados y garantía mínima en repuestos según la certificación dada por el fabricante para los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo o correctivo, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor.

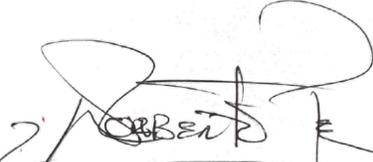
Con relación a esta nota solicitamos dar claridad a la parte de la nota donde dice “la certificación dada por el fabricante”, ya que como contratistas no somos distribuidores autorizados de los repuestos obtener esta certificación es casi que imposible, por tal razón sugerimos a la universidad plasmar esta nota así: (subrayado fuera texto).

NOTA TÉCNICA 7: *El Proponente deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa al ofrecer como mínimo garantía de tres (3) meses en mano de obra de los servicios de mantenimientos realizados y así mismo brindar garantía mínima de tres (3) meses en repuestos para los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo o correctivo, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor.*

Respuesta.

Con relación a la observación, La parte técnica hace las siguientes apreciaciones. A) Es importante referenciar que, la certificación dada por el fabricante, exigida en la nota técnica, posiblemente no está acorde para los fines y cumplimiento de los oferentes, hecho que denota claramente que no todos los proveedores de servicios o equipos, cuenta con convenios exclusivos de comercialización de productos, sin embargo, es importante aclarar, que la parte técnica direccionará el alcance necesario para la corrección de esta eventualidad técnica que conlleve a que los productos o equipos que hagan parte de los diferentes mantenimientos preventivos o correctivos, sean originales de la casa fabricante o afines que brinden seguridad, calidad, y garantía de servicio; igualmente, es la búsqueda de alternativas para que los productos remanufacturados y genéricos no tengan el soporte técnico de uso por parte del contratista seleccionado..

Atentamente,


JOSE NORBERTO PÉREZ VELASQUEZ
 Gestor de Recursos Físicos Extensión Chía
 Parte Técnica proceso CH-CD-016-20203

Proyecto: Jose N. Perez
Oficina: Recursos Físicos

12.1-14.1

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

16

Chía, 2025 -04 – 11

Señores
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RETIFICADORA SAS
Ciudad. -

Ref: Respuesta observación proceso precontractual CH-CD-016-2025

Respetado señores,

La gestoría de Recursos Físicos de la Extensión Chía, actuando como parte técnica dentro proceso precontractual CH-CD-016-2025 con objeto: “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCARA-EXTENSIÓN CHÍA*”, En cumplimiento a las directrices establecidas en el cronograma del proceso referente, publicado el día 04/04/2025, de manera atenta, se allega respuesta a las observaciones solicitadas al correo institucional: Enviado: De: licitaciones tecnimotor licitacionestecnimotor@gmail.com, jueves, 10 de abril de 2025 12:00. Para: OFICINA DE COMPRAS EXTENSION CHÍA <compras.chia@ucundinamarca.edu.co>
Asunto: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES CH-CD-016.

OBSERVACIÓN: “...Se solicita a la entidad tener en cuenta nuestro taller para la participación en el proceso, adicional se solicita aclarar quién puede participar”. (*subrayado fuera de texto*).

Respuesta:

Con relación a la observación, La parte técnica hace las siguientes apreciaciones: Es importante anotar que, la Universidad de Cundinamarca, es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial donde la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, la definen como un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios. En ese sentido, la autonomía que goza las Universidades, con base al artículo 28 de la ley 30 de 1992 se “garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, “y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Asimismo, el artículo 57 de la mencionada ley, indica: (...) “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley” (...) Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, donde se señaló el principio de Autonomía Universitaria, la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012).

De lo expuesto se pondera, que todas las actuaciones administrativas en materia de contratación en las diferentes modalidades y otras, se publican en nuestra página institucional (Universidad de Cundinamarca), link “contratación”, para el caso referente, la invitación y participación al proceso contractual, se hacen sin excepción a los diferentes oferentes personas naturales o jurídicas del país, como obra en la página de la Universidad tiene fecha de publicación “04 de abril de 2025”, en el mismo sentido, también se hace la publicación de todas las actuaciones de tipo formal, procesal y legal que surte del proceso en su diferentes etapas (precontractual y contractual), dando garantía el debido proceso en sus actuaciones.

OBSERVACIÓN: “DEBIDO A QUE NO HUBO UNA BUENA PUBLICIDAD EN EL PROCESO, SE SOLCITO (sic) LA VISITA AL TALLER EL DIA 8 DE ABRIL”.

Respuesta:

Con relación a la observación, La parte técnica hace las siguientes apreciaciones: a) Que lo expuesto y solicitado no es COHERENTE, con el direccionamiento formal y procesal del proceso contractual, como ya quedo expuesto en la respuesta en el inciso precedente, la invitación, publicación y demás requisitos que requiere la formalización del proceso contractual, fue publicado en la página de la universidad con fecha, 04 DE ABRIL DE 2025.

En cuanto a la visita, también es importante anotar que, en la fecha referente, también se hizo publicación del “Cronograma”, actuaciones precontractuales del proceso donde se fijaron una serie de actividades y términos que redundan en la consolidación de los objetivos y la celeridad de las diferentes etapas procesales. Para dicho procedimiento, se establecieron unas directrices a seguir como son, confirmar la intención de visita a la infraestructura física y verificación de actividades, consolidación de la intención al correo institucional de la gestoría de compras, fecha y hora ; información que conllevo a direccionar cronograma para verificar y consolidar información de los oferentes participantes. Adjunto pantallazo soporte del cronograma en referencia.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

<p>Directa</p> <p>Visita obligatoria in situ por parte del área técnica de la universidad para certificación de los espacios y condiciones donde se desarrollaran los servicios del parque automotor.</p>	<p>Únicamente el 9 de abril de 2025 en el horario de 9:00 A.m. a 4:00 m.</p>	<p>El proponente deberá notificar al correo compras_chia@ucundinamarca.edu.co hasta el lunes 7 de abril de 2025, en horario de 8:00 AM A 06:00 PM su intención de participar en el proceso, para tal fin aportar en el mismo, dirección exacta del sitio donde se realizarán los servicios y los datos de contacto de la persona que atenderá la visita.</p>
--	--	---

Es procedente anotar, que la Universidad de Cundinamarca, Extensión Chía, dentro del cronograma y en cumplimiento al principio de CELERIDAD PROCESAL, se acoge a los preceptos normativos legales que establece estas actuaciones administrativas en materia contractual; sin embargo, es importante tener en cuenta que los términos perentorios establecidos en los procesos de contratación son obligaciones para la partes y se trae a colación el uno de los planteamientos en sus CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS de la Honorable Corte Constitucional en este aspecto, Sentencia C-012/2002. Numeral 4, en que describe: “...Justificación de la consagración de términos perentorios que deben observarse en las distintas etapas procesales

Todo proceso es un conjunto reglado de actos que deben cumplirse en determinados momentos y acatando un orden que garantice su continuidad, “al punto que un acto no resulta posible si no se ha superado la oportunidad en que debe ejecutarse otro anterior, y así sucesivamente, pero una vez clausurada cada etapa se sigue inexorablemente la siguiente, aunque se hayan omitido las actividades señaladas para esa ocasión. Desde este punto de vista, el proceso es un sistema de ordenación del tiempo dentro del cual los diferentes sujetos procesales deben cumplir las actividades requeridas por la ley, las cuales constituyen actos preparatorios para la resolución de las pretensiones de las partes, a través de la sentencia.”[2](subrayado fuera de texto)

“...Los términos procesales “constituyen en general el momento o la oportunidad que la ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia”[3]. Por regla general, los términos son perentorios, esto es, improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes. (subrayado fuera de texto)

Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta y diligente los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso. Así pues, las partes tienen la carga de presentar la demanda, pedir pruebas, controvertir las allegadas al proceso, interponer y sustentar los recursos y, en fin, participar de cualquier otra forma en el proceso dentro de las etapas y términos establecidos en la ley, así como el juez y auxiliares de justicia tienen el deber correlativo de velar por el acatamiento de los términos procesales. (subrayado fuera de texto).

Por todo lo expuesto, la parte técnica del proceso le informa que, la observación referente, no cumplió con los parámetros y formalidades establecidas en el cronograma del proceso,

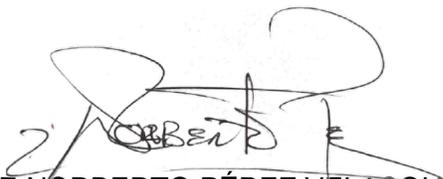
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

por ende, no se acoge a lo solicitado, y el trámite de la visita ya surtió los tramites y términos establecidos en proceso.

Atentamente,



JOSE NORBERTO PÉREZ VELASQUEZ
 Gestor de Recursos Físicos Extensión Chía
 Parte Técnica proceso CH-CD-016-20203

Proyecto: Jose N. Perez
 Oficina: Recursos Físicos

12.1-14.1